

TÉRMINO ANTICIPADO Y FINIQUITO

En Santiago, a 07 de Julio de 2017, entre, la entre la **FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 75.991.930-0, en adelante la Fundación, representada por su Directora Ejecutiva, señora Haydée Domic Tomicic, ambas domiciliadas en Balmaceda 1301, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante "la Fundación", y por la otra, **AP SEGURIDAD EIRL**. RUT N° 76.394.461-1. representada por don Arturo Javier Pontigo Oporto, ambos domiciliados en pasaje Apóstol Pedro 0391, Villa Santo Tomás, comuna de La Pintana, en adelante también "el Contratista", se acuerda lo siguiente:

PRIMERO:

Las partes antes individualizadas suscribieron con fecha 24 de Junio de 2014 un contrato de prestación de servicios de seguridad y vigilancia de las instalaciones de la Fundación ubicadas en Avda. Balmaceda 1301, comuna de Santiago.

SEGUNDO:

Por el presente instrumento las partes declaran su voluntad de poner término anticipado al referido contrato, con fecha 07 de Julio de 2017, fecha hasta la cual el Contratista prestó los servicios materia del contrato ya individualizado.

La Fundación paga en este acto al Contratista la suma de **\$ 1.498.667** (Un millón cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos) mediante cheque suma que el Contratista declara recibir a su plena conformidad y que las partes han estimado adecuada para adoptar la decisión de término anticipado al contrato.

TERCERO:

Don Arturo Pontigo Oporto deja constancia que durante todo el tiempo que prestó servicios para la Fundación, recibió de ésta, correcta y oportunamente, el total de los honorarios convenidos, de acuerdo con la clase de servicios prestados y que nada se le adeuda por los conceptos antes indicados ni por ningún otro, sea de origen legal o contractual derivado de la prestación de sus servicios, y motivo por el cual, no teniendo reclamo ni cargo alguno que formular en contra de la Fundación, ni de su representante ya individualizado, otorga el más amplio y total finiquito, declaración que formula libre y espontáneamente, en perfecto y cabal conocimiento de cada uno de todos sus derechos.

Para constancia firman las partes el presente finiquito en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


HAYDEE DOMIC TOMICIC
Directora Ejecutiva


ARTURO PONTIGO OPORTO
AP Seguridad